

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LICITACION PUBLICA No. 001 de 2016

Objeto: Utilización y Explotación por su cuenta y riesgo, de los Espacios de Televisión del Canal Nacional de Operación Pública

Fecha: 30 de noviembre de 2016

Hora: 8:31 a.m.

Lugar: Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada – Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada – Salón Conquistadores C

Asistentes: Se adjunta lista de asistencia

En Bogotá D.C. siendo las 8:31 a.m. se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso licitatorio No. 001 de 2016, cuyo objeto es "Utilización y Explotación por su cuenta y riesgo, de los Espacios de Televisión del Canal Nacional de Operación Pública" la cual se desarrolló en la forma siguiente:

INSCRIPCIÓN DE LOS ASISTENTES.

Las personas que asistieron a esta audiencia se registraron antes de su ingreso a la misma, reportando la siguiente información: nombre, teléfono, correo electrónico, empresa y registrar su firma.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 8:31 a.m. de acuerdo con la delegación realizada por la JNTV la Directora instaló la audiencia y determinó las reglas a aplicar acorde con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Directora hizo relación de los documentos que se enviaron al correo electrónico de la Licitación 001 de 2016 por los señores Dagoberto Bohórquez Forero y la firma Programar S.A. a los cuales dio lectura.

La Directora informó que la Junta Nacional de Televisión en sesión, tal como consta en acta 222 del 29 de noviembre de 2016, dispuso lo siguiente: "No se configura causal de recusación de los miembros de la JNTV, ni de la Directora de la ANTV, ni del Coordinador de Asuntos Concesionales, ni de los miembros del comité evaluador del RUO. Que en relación con la recusación del Ministro TIC la decisión debía ser adoptada en Consejo de Ministros"

La Directora informó que el Consejo de Ministros sesionó en la madrugada de ese día, dando lectura a la constancia secretarial en la cual se determinó que se negó la recusación del Ministro TIC.

La representante legal de la firma Programar interpuso recurso de reposición contra la resolución 2088 de 2016 mediante la cual se resolvió la recusación presentada por la firma Programar.

La representante del Ministerio Público doctora Fanny González, presente en la audiencia, sugirió revisar la procedencia del recurso presentado por la representante legal de la firma Programar.

La Directora dispuso suspender la audiencia para revisar la pertinencia del recurso de reposición presentado por la firma Programar. Se suspendió la audiencia a las 9:25 a.m.

Siendo las 9:54 a.m. se reanudó la audiencia. La Directora informó que la representante del Ministerio Público solicitó el uso de la palabra.

La doctora Fanny González Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública dijo que acorde con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política y el Decreto 262 de 2002 en este proceso se estaba haciendo acompañamiento preventivo, por tanto, las sugerencias y observaciones respetuosas realizadas, son para que se adopten las mejores decisiones. Que el acompañamiento preventivo tiene unos límites dispuestos en la Resolución 456 de 2012 y que, por tanto, no se están avalando las actuaciones administrativas o coadyuvando actos administrativos expedidos por la Entidad. Manifestó que todos los asistentes debían tener claro que ella no podía ordenar la suspensión de actuación administrativa alguna. Que dentro de la audiencia iban a velar para que este trámite se desarrollara en el marco legal, garantizando los principios de contradicción y los derechos fundamentales. La recomendación que se hizo de revisar la procedencia del recurso interpuesto por la representante de Programar era para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

La Directora informó que la Junta Nacional de Televisión rechazó por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la representante Legal de Programar, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 12 del CPACA del cual dio lectura y de los apartes de las sentencias de la Corte Constitucional C-390 de 1993 y C-019 de 1996.

Una vez se dio respuesta a las observaciones de la representante legal de Programar Televisión, se continuó con el protocolo previsto y se concedió el uso de la palabra a los interesados y al oferente por espacio de 7 minutos, dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así:

Daniel Coronel. Consideró que Colombia necesitaba alternativas de información y que era muy difícil si no son viables financieramente; señaló que desde el año 1998 a hoy es imposible contar todos los canales que han dejado de existir. Que noticieros como 24

horas y TV HOY, fueron extinguiéndose por fuerza del agotamiento del modelo de un sistema monopólico. Expresó que los integrantes del oferente están haciendo un esfuerzo por sobrevivir y sacar adelante el pluralismo informativo, el cual es importante para que se le informe al país con objetividad, teniendo en cuenta los intereses del ciudadano, considerando que es necesario que se informe desde una perspectiva distinta, se necesita un esquema que sea susceptible de sobrevivir, no quieren terminar quebrados como Canal A. Que Canal Uno ha ido subsistiendo de una manera agónica durante muchos años y que ahora lo único que están pidiendo es la oportunidad para informar. Que han acudido con transparencia, han cumplido con todos los requisitos solicitados en el proceso. Que Colombia necesita esas alternativas de información y que más allá de la argucia jurídica, del recurso interpuesto a las 9:00 p.m. no se debe perder de vista lo que se está jugando aquí. Caracol y RCN han hecho todo para que no haya competencia, que no haya tercer canal, que no haya Canal Uno. Solicitó velar por el pluralismo informativo. Que los ciudadanos no pueden estar informados por los dueños de la industria, no hay objetividad en esta información. Que CARACOL y RCN están afrontando problemas nuevos, pero no se puede satisfacer la voracidad, entregando la última gota de sangre del periodismo informativo. Además de la presión política como del Doctor Álvaro Uribe Vélez, quien quiere apagar el noticiero CM&, porque este medio ha denunciado varios casos que los salpican tales como el enriquecimiento de sus hijos y la Yidis política.

Julian Santos. Renunció al derecho a hacer uso de la palabra.

Eduardo Noriega. Solicitó garantizar el derecho a la defensa y el respeto al debido proceso. Igualmente, solicitó dar a conocer el protocolo de la audiencia. Expresó al señor Daniel Coronel que comparte su apreciación, que este proceso contractual se trata del pluralismo informativo y le da la razón a la apreciación en relación con CARACOL y RCN; pero que como abogado de estos temas considera que la garantía del pluralismo informativo está definida constitucionalmente. Denunció en esta audiencia que a Jorge Barón Televisión le fue pisoteado el derecho a informar, por la ANTV, el MINTIC y el gobierno, por decisiones que se han tomado en este proceso. Reclamó el pluralismo informativo para Jorge Barón. Dijo que la Directora ha dicho desde el 4 de octubre de 2016, que este proceso arrancó con el artículo 41 del PND, lo cual no es cierto, por cuanto a su cliente se le realizó una adición ilegal del plazo. Que el término de este proceso se debía haber contado desde diciembre de 2013 y los 6 meses para el trámite del proceso estaban referidos a ese momento. Que el inicio de este proceso se aplazó con base en tres consideraciones: llegada del internet 4G del cual no se tenía datos de sus impactos, la TDT y el Tercer Canal. Ahora la Universidad Nacional dijo en sus estudios que el impacto de 4G lo debe hacer el concesionario, que el tema de la TDT se encuentra resuelto, y que falta el tercer canal por cuanto el proceso administrativo está suspendido por la inmoralidad administrativa de los funcionarios de la CNTV de la época. Que la Entidad miente cuando dice que no tiene nada que ver el proceso del tercer canal con el Canal Uno. Que el precio oculto se conoce desde el 4 de mayo de 2016, y que se va a constatar que ese precio incluye el del tercer canal. Que hay aspectos jurídicos que son importantes valorar, que se está coartando el derecho a sustentar estos recursos, se atropella el derecho con mentiras. Exige que se respete el debido proceso y el derecho a hablar en

esta audiencia y advirtió que va a pedir la palabra para referirse a aspectos de la audiencia y solicitó no se le niegue la oportunidad de exponer sus argumentos.

Juan Carlos Gómez. En relación con la manifestación del señor Daniel Coronel dijo que el único valor que hay que defender no es la libertad de información, que el derecho no funciona así, que los proponentes se amparan en la Constitución para que se proteja el derecho que tienen y los colombianos a disfrutar de la diversidad. Que esta licitación se adelantó en tiempo record, la JNTV cita sentencias y tiene respuestas para todo, pero incumple obligaciones legales. Que van a cumplir dos años en que está probado que los colombianos tienen que pagar por ver televisión abierta, la mayoría de televidentes si no tienen cable no pueden acceder a los canales de televisión abierta, lo cual le consta a la Procuradora presente en la audiencia, porque estuvieron en su despacho denunciando este tema, que no pasa nada desde hace dos años con esa falla del mercado. Que la ANTV en un término record va a adjudicar esta licitación pero que no ha resuelto ninguna actuación administrativa de los tres grandes prestadores del servicio. Por otra parte, dijo que la CRC el 9 de noviembre de 2016 por fin decidió el proceso regulatorio en el que determina que no hay ninguna falla, pero y que si esta existiera no es competente para definirla, sin embargo manifestó que se debía hacer, pero no se ha hecho nada. Que Daniel Coronel y los demás proponentes tienen derecho a estar en la televisión colombiana pero no han tenido cuenta que el mercado está distorsionado y no existen reglas de competencia claras, que van a ser víctimas de ese entorno regulatorio que no garantiza la libertad de información.

Jorge Martínez. Manifestó a los empresarios que la oposición de Caracol no es a la participación en el mercado, sino la forma como se ha adelantado el proceso y el responsable de esto es el Ministro. El Ministro hace 6 meses fijó un derrotero para esta licitación, dijo que el ministerio iba a hacer todo lo posible para tener ocultas todas las condiciones de este proceso y así lo ha cumplido. El precio oculto es la consecuencia de esas directrices. El MINTIC le ha dicho a la presidencia que quiere hacer parte de club de buenas prácticas lo cual no demuestra con este derrotero. Solicitó se proceda de la manera más transparente posible, los procesos licitatorios deben ser largos, con reglas claras, eso es una buena práctica administrativa. La OCDE dice que las especificaciones deben tener todos los criterios de adjudicación, el precio es el más importante, si se hubiera dado a conocer el precio, mucha más gente hubiera querido participar, evitar cualquier trato preferencial para cualquier tipo de categoría o proveedor. Este proceso en su consideración viola los principios de contratación, principio de la ética, de la lógica, cuando se incluyó en la ley de PND se dijo que era por competitividad, premisa que se tuvo en cuenta por la Corte Constitucional, el Canal uno iba a competir con los demás incumbentes del mercado, razón por la cual dio lectura a los apartes de las consideraciones de la Corte Constitucional. Cuando el precio no se conoce, cuando Canal Uno opera por red estatal, esta competencia no podrá ser equitativa. Por ultimo dice que la Comisión (ANTV) debería cumplir sus propias reglas, el pliego de condiciones, en caso que el proponente no esté inscrito en el Ruo tal como se exigió, su propuesta será rechazada. La resolución del RUO de HMTV UNO tiene fecha 11-10-2016 y solo se desató su recurso el 21-10-2016, por lo tanto no se está cumpliendo con esa regla del pliego. Los

actos administrativos solo cobran efecto cuando están ejecutoriados, la ejecutoria solo procedió el 21-11-2016 después del cierre del proceso, por tanto, se debe rechazar la oferta que se presenta.

Luz Marina Toro manifestó que no va a ser el uso de la palabra.

Juan Fernando Ujueta. Manifiesta que no se está cuestionando contra la competencia y siempre será bienvenida en beneficio de los usuarios. Que no se pretende descalificar a los colegas de CMI, RTI y NTC con quienes se ha tenido buenas relaciones personales y comerciales. Lo que se cuestiona en este proceso son los principios de legalidad, moralidad administrativa y transparencia que se deben aplicar a todos los procesos licitatorios. Recuerda que los principales puntos de discusión se centran en: la fijación del precio, la evaluación por un tercero, precio oculto, cadena de custodia de ese documento desde mayo de 2016, el fallo del tercer canal y que se hace relación a todos los procesos licitatorios y el tema de la vigencia de las resoluciones que registraron a los proponentes. En esos temas se ha insistido, la participación es para que se preserven los principios administrativos.

Sergio Michelsen apoderado de la Promesa de Sociedad Futura. Manifestó que discrepa de las observaciones de los colegas por cuanto se han dado todas las garantías en este proceso y se evidencia con total claridad. Que en la madrugada se estaban presentando recursos los cuales fueron resueltos, se critica porque se está obrando con celeridad y eficiencia cuando se observan los principios constitucionales. Que en este proceso se han respetado principios fundamentales tales como: pluralismo informativo, se está dando la oportunidad que haya mayor competencia, el acceso a los medios, la libre expresión y el de informar y ser informado. Como bien decía Daniel Coronel en un país en donde es indispensable estar bien informado hay dos canales que tiene el 98% del rating en donde hay un canal público que tiene entre el 1 y 2 % de rating y se habla de derecho de igualdad y condiciones para la prestación del servicio cuando se tiene 98% contra el 2%. Realizó la siguiente petición: Que el contrato objeto de la licitación sea adjudicado en esta audiencia a la Promesa de Sociedad Futura Plural Comunicaciones S.A.S. por cuanto la oferta cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, esta adjudicación es el reconocimiento al derecho a la información, acorde con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995. Hace relación a los representantes legales y su trayectoria en los medios de comunicaciones.

Camilo Zamora. Desiste del derecho de réplica.

Mery Gutierrez. En primer lugar, reitera el recurso de reposición interpuesto acorde con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 12 del CPACA. Solicitó se proceda a revelar el precio oculto, por cuanto los oferentes tienen observaciones en relación a éste. Respetando las apreciaciones del apoderado del proponente, esto no es un concurso de méritos, no se solicitó experiencia y por ende no resulta aceptable la intervención de Sergio Michelsen, no se trata de un concurso público. Que, si de hojas de vida se trata, existe otros periodistas como ellos que quieren participar en la licitación y no

fue posible dada la falta de garantías y las condiciones del mercado de canal uno, que es distinto de los canales públicos. La Constitución consiguió garantías no para el presidente sino para Programar, Jorge Barón y SportSat. Se ha acudido a todos los eventos y a todas las acciones porque ni más faltaba que no iban a hacer uso de los micrófonos para hacer valer sus derechos, para que un juez imparcial reivindique sus derechos. Que esta audiencia tiene un procedimiento que no ha sido seguido, solicitó no adjudicar el proceso y declararlo desierto por haber incumplido lo dispuesto en el pliego. Que las respuestas a las observaciones al informe de evaluación las publicaron a las 18:00 horas, por tanto, ella se debe referir y se va a tomar más tiempo y le han sido negados los derechos, sin que se le otorgue el término prudencial para presentar las observaciones al informe de evaluación. Que la clasificación en el RUO tienen unos requisitos especiales que no se tuvieron en cuenta y hace relación precedente constitucional sentencia C-640 del 13 de agosto de 2002 de Marco Gerardo Monroy Cabra, del cual dio lectura. Teniendo en cuenta que se le terminó el tiempo establecido, presentó documento para que se le dé trámite.

Juliana Kairuz en representación de la Senadora María del Rosario Guerra, solicitó a la entidad aclarar si se hizo pronunciamiento alguno en relación con la reciprocidad en el presente proceso acorde con el artículo 34 Ley 182 de 1995.

Se recibe un documento de la Doctora Mery Gutiérrez en 78 folios.

La Directora acorde con la solicitud del doctor Jorge Noriega dio lectura al protocolo.

Eduardo Noriega, solicitó se dé la oportunidad de intervenir cuando la JNTV revele el precio base de la concesión.

Se entrega la solicitud de Mery Gutiérrez a la representante del Ministerio Público presente en la audiencia.

Eduardo Noriega solicitó se le dé respuesta a su solicitud.

La Directora aclara que las observaciones del doctor Eduardo Noriega y Mery Janeth Gutiérrez se van a resolver en la JNTV que entrará en sesión.

La Empresa transportadora de valores entregó a la Directora el contenedor de la Urna No. 3, en compañía de la Asesora de Control Interno

La Asesora de Control Interno procedió a verificar los sellos coincidieran con los de la planilla No. 033156430. Una vez verificados los sellos, se rompieron, se sacó la bolsa del contenedor, a la cual se dio apertura y se extrajo la Urna No. 3.

La Directora dio apertura a la Urna No. 3, verificó su estado, quitó el sello, la abrió e hizo entrega del sobre cerrado que contiene el valor base de referencia al señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se cerró la urna nuevamente para custodiar el sobre de la oferta económica del oferente.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mostró el sobre, verificó las firmas, dio apertura al mismo, le dio la palabra al doctor Julio Villarreal director financiero del equipo consultor, quien dio lectura del valor del precio base no revelado en la suma de \$98.268.000.000.

La Directora suspendió la audiencia de adjudicación a las 11:15 a.m.

La JNTV entró en sesión y fija el valor base de referencia de la concesión en la suma de \$98.268.000.000. La JNTV suspendió la sesión.

La Directora reanudó la audiencia a las 11:46 a.m. y le concedió el uso de la palabra a la Secretaria de la JNTV, quien dio a conocer el valor base de referencia de la concesión que fue fijado por la JNTV en sesión 223 de 30 de noviembre de 2016 en la suma de \$98.268.000.000.

La Directora abrió la urna No. 3, sacó el sobre que contiene la oferta económica del proponente, lo abrió, exhibió su contenido y dio a conocer el valor de la oferta del oferente el cual ascendió a la suma de \$107.500.000.000 y dio traslado al comité evaluador para que evalúe la oferta económica. La Directora suspendió nuevamente la audiencia para que el comité evaluador realizara la evaluación. Se suspendió a las 11:56 a.m.

El comité evaluador realizó la evaluación de la oferta económica del oferente, firmó el informe, lo radicó y lo presentó a la JNTV.

La JNTV revisó la evaluación y determinó su aceptación o no. Se suspendió nuevamente la sesión de la JNTV.

La Directora reanudó la audiencia de adjudicación 12:31 p.m. y dio el uso de la palabra a la Secretaria de la JNTV quien informó la decisión de la JNTV en relación con la evaluación de la propuesta de la Promesa de Sociedad Futura Plural Comunicaciones SAS.

La Directora reanudó la audiencia de adjudicación y dio traslado del informe definitivo de evaluación del proceso licitatorio por un espacio de cinco (5) minutos. Vencido el término anterior, se reanudó la audiencia y se le concedió el uso de la palabra a los interesados y al oferente por 5 minutos, para que hicieran observaciones con relación al último informe, precisando que primero se daría la palabra a los interesados y luego al oferente:

Julian Santos: No hace uso de la palabra

El doctor Eduardo Noriega presentó recurso de reposición contra la decisión de la JNTV que adoptó el precio base mínimo, para que la suma sea modificada y se fije y adopte el precio mínimo. Señaló que en los pliegos se adoptó un modelo por el cual su cliente no se pudo presentar por desconocer este precio. En las actas de la JNTV se dijo que la

valoración se hizo con base en cuatro operadores, que el ingeniero Ernesto Orozco hizo una observación para que se estableciera un mecanismo para poder hacer ajustes al precio por desequilibrio económico pero que el asesor Mateo de los Ríos dijo que el precio es sólido, que no existía ese riesgo. El Consejo de Estado suspendió la licitación del tercer canal. Al Ingeniero Ernesto Orozco no se le atendió la petición y la misma fue descartada y sustentada por los asesores jurídicos y económicos. Se tuvo en cuenta a cuatro operadores. La consecuencia de adoptar este precio es grave y genera detrimento patrimonial monstruoso, la oferta no optimiza el precio fijado por el estado que era el propósito. Solicitó que se revise esa decisión por cuanto hoy solo hay 3 operadores uno de los supuestos considerados en el modelo hoy no existe. De aprobarse ese precio se estaría enfrentando a un detrimento patrimonial. Este hecho es suficiente para que la JNTV ajuste el precio y lo fije en atención a que son solo 3 operadores o que suspenda el proceso.

Juan Carlos Gomez, Renuncia

Jorge Martinez. Señaló que hizo una observación que no ha sido atendida, al final de su observación previa, la inscripción de HMTV UNO SAS no se encontraba en firme para la fecha del cierre. Implica que la entidad está haciendo caso omiso de las reglas fijadas por ella misma en el pliego. No puede hacer derogatoria de sus propios actos. Solicitó pronunciarse al respecto. Porque es válido el registro de HMTV UNO SAS. Se deja constancia que la sesión de la JNTV no se efectuó en audiencia pública, el audio era esencial para conocer la deliberación de la JNTV. Coadyuva el recurso de reposición del Doctor Noriega. Expresó que CARACOL pagó a la ANTV un reajuste al precio por la no entrada del tercer canal: Que teniendo en cuenta que no existe certeza de la entrada en vigencia del tercer canal, el precio con 4 operadores ya no es real.

Luz Marina Toro. Renuncia a su uso de la palabra.

Juan Fernando Ujueta. Renuncia a su uso de la palabra.

Mery Gutiérrez. Coadyuvó el recurso de reposición del doctor Eduardo Noriega sobre la fijación del precio de la concesión. Igualmente manifestó que la sesión de la Junta Nacional de Televisión no se hizo en audiencia pública. Informó que se tomara el término de ley para hacer observaciones al informe final de evaluación. Consideró que existe detrimento patrimonial en este caso, que para el cálculo del precio se tuvo en cuenta la entrada del tercer canal. Los actos administrativos por los cuales se adoptó el RUO del oferente no se encuentran en firme, los actos de registro deben ser puestos en conocimiento de los interesados y estos solo fueron dados a conocer el 18 de noviembre de 2016, fecha para la cual se suscribió el informe de evaluación, por tanto, se pueden presentar recursos, hasta el día 2 de diciembre de 2016, cuando ya se ha adjudicado la licitación. Estas condiciones violan las reglas del pliego. Por otra parte, dijo que la veeduría ciudadana presentó recurso de reposición, que RTI cambió las condiciones, que la verificación de los requisitos la hizo la Universidad Nacional sin tener competencia para ello. Adjuntó el Contrato 496 de 2016 que se encuentra vigente, en el cual NTC actuar como sociedad operadora de un canal de operación regional, de lo cual tiene conocimiento

el ministro porque él hace parte de la Junta Directiva del canal regional. Igualmente, dijo que no se resolvió el impedimento en lo relacionado con la amistad del Ministro con el señor Yamit Amat.

Juliana Kairuz. Ya se había retirado de la audiencia.

El Abogado del oferente doctor Sergio Michelsen manifestó que, al revisar la decisión del comité de evaluación, este proceso licitatorio ha sido largo y dispendioso, que la ANTV ha sido profesional en el cumplimiento de este proceso, que han dado respuesta a todas las observaciones presentadas. Que la promesa de sociedad futura cumple con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y de evaluación y es un proponente idóneo y hábil, solicitó a la JNTV acoger la recomendación del comité evaluador y adjudicar el contrato de concesión a la Promesa de Sociedad Futura que representa. Finalmente manifestó que el recurso de reposición presentado es improcedente.

La Directora suspendió la audiencia a las 1:15 p.m. para responder las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación.

La Directora reanudó la audiencia a las 3:49 p.m. y le concedió el uso de la palabra a la Secretaria de la JNTV, quien informó que la JNTV va a sesionar dentro de la audiencia, otorgándose respuesta a las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación.

La Directora dio lectura a la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y el oferente en la audiencia de adjudicación, tanto en el traslado inicial como en el traslado del informe definitivo de la evaluación.

Concluida la lectura de la respuesta a las observaciones e intervenciones de la audiencia, se procedió a la votación de los miembros de la Junta Nacional de Televisión en relación con la decisión del proceso de Licitación Pública 001 de 2016, con base en lo acontecido en curso de la audiencia de adjudicación.

Manifiesta cada uno de los miembros de la Junta Nacional de Televisión su votación en sentido positivo frente al informe final de evaluación, y en consecuencia de manera unánime, decidieron adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2016, cuyo objeto es *"La utilización y explotación por su cuenta y riesgo, de los espacios de televisión del canal nacional de operación pública"*, por un valor de Ciento Siete Mil Quinientos Millones de Pesos Colombianos (\$107.500.000.000), de acuerdo con la oferta económica presentada, por el proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PLURAL COMUNICACIONES S.A.S., representada legalmente por Eduardo Flórez e integrada por: 1. Compañía de Medios de Información S.A.S. CMI TELEVISIÓN, identificada con NIT 860.044.421-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública No. 1.160 del 17 de marzo de 1975 de la Notaría Primera de Bogotá, con matrícula mercantil No. 59015 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Hernando Ramírez Ríos. 2. HMTV UNO S.A.S, identificada con NIT 901.010.962-1,

domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado de 15 de septiembre de 2016, con matrícula mercantil No. 02734872 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juliana Archila Villalobos. 3. NTC NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S.A. – N.T.C. S.A., identificada con NIT 860.052.616-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública No. 7.565 del 31 de diciembre de 1977 de la Notaría Séptima de Bogotá, con matrícula mercantil No. 97501 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Alfonso Acosta Vallejo. 4. RADIO TELEVISIÓN INTERAMERICANA S.A. – R.T.I. S.A., identificada con NIT 860.004.201-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública No. 1.897 del 25 de abril de 1963 de la Notaría Séptima de Bogotá, con matrícula mercantil No. 15975 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Eduardo Flórez.

Igualmente, en dicha sesión delegó a la Directora de la Autoridad Nacional de Televisión la facultad de expedir la resolución mediante la cual se adopte la decisión de la JNTV en relación con la adjudicación de la Licitación 001 de 2016 y suscribir el contrato de concesión dentro del término establecido en el pliego de condiciones de la Licitación 001 de 2016 y sus adendas, esta última facultad que se encontraba delegada por la JNTV a la Directora conforme con lo señalado en la Resolución 1824 de 2016, siendo ratificada en la audiencia de adjudicación. Siendo las 4:10 p.m. la sesión 223 de la JNTV se dio por concluida.

La Directora dio lectura a la resolución de adjudicación de la Licitación 001 de 2016 y la audiencia se dio por terminada a las 4.31 p.m.

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
Directora

Proyectó: Lilliana Rojas León
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2016

OBJETO: "LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS ESPACIOS DE TELEVISIÓN DEL CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PÚBLICA".

NOMBRE	TÉLEFONO	E-MAIL	EMPRESA	USO DE LA PALABRA (Uno por empresa)	FIRMA
Mario Medina	7957000	Mario.medi@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Fabiola Tejada	7957000	fabiola.tejada@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
William Pedraza	7557000	william.pedraza@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Fandi Anzoátegui	315704675	fandi.azoategui@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Augusto Illidgy	315593295	augusto.illidgy@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Victor Cantano	3152810749	vicas69@gmail.com	U. Nacional	NO	<i>[Signature]</i>
Juan Carlos Aguirre H.	99609833	juan.aguirre@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Raúl Colmenares V.	80019577	raul.colmenares@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Victor Salas	7717000	victor.salas@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Juan Milton	31388388	juan.milton@antv.gov.co	UNAL	NO	<i>[Signature]</i>
Carla Cortés	3151053	carla.cortes@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Silvana Abela	313489295	silvana.abela@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Silva Velasco	312380643	silva.velasco@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Alexander Muñoz B.	302522402	alex.munoz@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Alejo Aza	310280969	alejo.aza@antv.gov.co	UNAL	NO	<i>[Signature]</i>
Ana María Antena	7757013	ana.maria.anta@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Fabian Castro	316392760	fabian.castro@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Carla Cruz	3200007	carla.cruz@antv.gov.co	UNAL	NO	<i>[Signature]</i>
Carla Cruz	3471	carla.cruz@antv.gov.co	UNAL	NO	<i>[Signature]</i>
Henry Velasco	3165002	henry.velasco@antv.gov.co	UNAL	NO	<i>[Signature]</i>
Carla Tejada	31020201	carla.tejada@antv.gov.co	UNAL	NO	<i>[Signature]</i>
Fabiola Nieto	317404334	fabiola.nieto@antv.gov.co	ANTV	NO	<i>[Signature]</i>
Julia Rey	"	"	"	NO	<i>[Signature]</i>

audiencia de adjudicación

Versión:

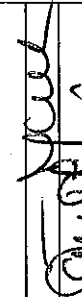












Página

Fecha: 30 de noviembre de 2016 8:30 a.m.

Lugar: Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada – Salón Conquistadores C
Calle 26 A No. 13 A – 10 de Bogotá

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2016

OBJETO: "LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS ESPACIOS DE TELEVISIÓN DEL CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PÚBLICA".

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL	EMPRESA	USO DE LA PALABRA (Uno por empresa)	FIRMA
Mallara Niña	7957016	manore.vina@attvigov	AMV	—	
Carolina F	3057000	carolina.figueroa@antv	ANTV	—	
EDUARDO FINEZ	31029359	eduardofinez@antv.com	R.T.I.	—	
COLOMBIO	2184219	colombio@antv.com	M.M.T.C.	—	
Mateo Jusibus	845233824	mateo.jusibus@antv.com	M.M.T.C.	—	
ivan D. Ortiz	30888282	ivanortiz@antv.com	M.M.T.C.	—	
Zoraida Sandoz	316382571	zoraida.sandoz@antv.com	U.V.A.V.	NO	
Nelson Legal	31651067	nelson@antv.com	M.M.T.C.	—	
Fernando Lopez	7480027	fernando@antv.com	Seas	—	
James Meléndez	3057753747	james.melendez@antv.com	Hemisphere Media Group	NO	
Palmas Wilis	3058151341	palmas.wilis@antv.com	R.T.I.	NO	
Carlos H. Ramirez	3397100	carlosramirez@antv.com	C.F.T.I.	NO	
Daniel Coronell	24107236	danielcoronell@antv.com	N.T.C.	NO	
Juwan Safor	320958469	juwan@antv.com	H.T.C.	NO	
Lucas Safor	7455376	lucas@antv.com	H.T.C.	NO	
Juliana Avila	310870907	juliana@antv.com	H.T.C.	NO	
Carlos Ceval	3108014770	carlos@antv.com	R.T.I.	NO	
Alan Sokal	1265439284	alan@antv.com	Hemisphere	NO	
Dje Jhansy	305588572	dje@antv.com	Hemisphere	NO	
Francisco Jimenez	48649548	francisco@antv.com	Hemisphere	NO	
Jorge Acosta	4107236	jorge@antv.com	Hemisphere	NO	
Eduardo Lopez	81244253	eduardo@antv.com	Hemisphere	NO	
JUAN C. DOMEZ	6360071	juan@antv.com	Hemisphere	NO	



